



"Garantizar los derechos humanos de la niñez, es labor fundamental de la autoridad jurisdiccional".

Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen.



H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO, SEDE CARMEN,

Expediente número: 115/20-2021/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

SEMA SERVICIOS ESPECIALIZADO EN MAQUINADO (DEMANDADA)

BERNARDINO TREJO MORENO (DEMANDADO)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 115/20-2021/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR EL C. JULIO CESAR TREJO GARCIA EN CONTRA DE SEMA SERVICIOS ESPECIALIZADO EN MAQUINADO, BERNARDINO TREJO MORENO, EN SU CARÁCTER DE DUEÑO Y PROPIETARIO DE LA EMPRESA "SEMA" SERVICIOS ESPECIALIZADO EN MAQUINADO, ASI COMO QUIEN O QUIENES RESULTEN LEGÍTIMOS PROPIETARIOS Y/O RESPONSABLES DEL CENTRO DE TRABAJO.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, el cual en su parte conducente dice:

"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A CATORCE DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIUNO.-----

Vistos: Con el estado procesal que guardan los autos del que se desprende la diligencia de la Audiencia Preliminar, celebrada el día de hoy **En consecuencia, Se provee:**

PRIMERO: Tomando en consideración y derivado en lo expuesto en la audiencia preliminar llevado por este tribunal y siendo que el ciudadano **Julio Cesar Trejo García**, parte actora y los demandados sociedad **SEMA SERVICIOS ESPECIALIZADO EN MAQUINADO**, y el **C. BERNARDINO TREJO MORENO**, EN SU CARÁCTER DE DUEÑO Y PROPIETARIO DE LA EMPRESA "SEMA" SERVICIOS ESPECIALIZADO EN MAQUINADO, no comparecieron a la audiencia oral preliminar, haciendo mención que fueron debidamente notificados mediante cedula de notificación por estrados de fecha tres de Junio, por lo anterior, se da cumplimiento a lo ordenado en la audiencia preliminar, es decir, se comisiona a la Notificadora Adscrita a este Juzgado para que notifique al actor y demandado, la acta relativa a la audiencia oral preliminar con fecha catorce de junio del presente año, mediante estrados electrónicos que se fijan en este Juzgado en la página Oficial del Poder Judicial del Estado.

Notifíquese y cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Jueza del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado del Segundo Distrito Judicial, ante la **Licenciada Andrea Flores Serrano, Secretaria Instructora Interina del Juzgado**

ACTA RELATIVA AL PROCEDIMIENTO DE JUICIO ORDINARIO LABORAL: EXPEDIENTE 115/20-2021/JL-II AUDIENCIA ORAL PRELIMINAR.	
La Jueza que preside la audiencia, en el uso de la voz:	Día 14 de junio del 2021 a las diez horas (10:00 a.m.), en la Sala de Juicios Orales del Juzgado Laboral de este Segundo Distrito Judicial del Estado.
La Jueza que preside la audiencia, en el uso de la voz:	LICDA. MERCEDALIA HERNÁNDEZ MAY.
La Secretaria Instructora en el uso de la voz:	Declara abierta la audiencia preliminar a través del protocolo correspondiente, presentando a la Jueza.
La Jueza en el uso de la voz manifiesta en esencia:	Buenos días, tomen asiento. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 718, 720, 873-E, 873-F de la Ley Federal del Trabajo DECLARO ABIERTA la Audiencia Preliminar del juicio laboral que nos ocupa. Le concedo el uso de la voz a la Secretaria Instructora para que haga constar la comparecencia de las partes.
La Secretaria Instructora identifica y protesta a las partes bajo protesta:	Si, su Señoría hago constar que no comparecieron a esta audiencia el C. Julio César Trejo García, parte actora, así como tampoco comparece por la parte demandada, persona alguna que represente a SEMA SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MAQUINADO, ni el C. Bernardino Trejo Moreno, en su carácter de propietario de la mencionada empresa, quienes se encontraban debidamente notificados para comparecer a la presente audiencia, siendo todo su señoría con lo que doy cuenta.
En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta:	Dicho lo anterior, hago saber que las resoluciones que se dicten en esta audiencia se tendrán por notificadas en el acto con fundamento en el artículo 744 de la Ley Federal del Trabajo. Asimismo, se hace del conocimiento a las partes que decretaré el inicio y terminación de cada una de las etapas que conforman la audiencia, por lo que aquellos derechos procesales que no hagan valer dentro de cada etapa quedarán precluidos en términos de los artículos 720 y 873-F, fracción II, de la Ley Federal del Trabajo. En virtud de que las partes no comparecen a la presente etapa, declaro cerrada la presente etapa y se tiene por precluido los derechos que no ejercitaron en la misma, por lo cual continuamos con la etapa de depuración del procedimiento y resolución de las excepciones dilatorias planteada por las partes. Se abre la etapa para resolver excepciones dilatorias y recurso de reconsideración. Procederemos a analizar la legitimación procesal de las partes.

En términos de 873-F, fracción 111, de la Ley Federal del Trabajo, y vista la carta poder de fecha 24 de marzo del 2021, la cual ya obra en los autos, así como con su cédula profesional número 8200089 expedida por la secretaria de educación pública, a favor de la licenciada Gabriela Cabrera Montero, quien se le reconoció la personalidad en términos del artículo 692 de la Ley Federal del Trabajo, se encuentra debidamente legitimada para actuar en este procedimiento.

Por lo que respecta a la parte demandada "SEMA" SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MAQUINADO, así como el C. BERNARDINO TREJO MORENO en su carácter de dueño y propietario de la empresa "SEMA" SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MAQUINADO, partes demandadas, no comparecieron a la presente audiencia, así como tampoco no dieron contestación a la demanda por lo que no se realizó la legitimación para esta en la presente audiencia.

Respecto de las excepciones procesales, se hace notar que ninguna de las partes expuso ninguna excepción dilatoria por lo que con fundamento en el artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo, se declara cerrada la presente etapa, Se tienen por precluidos los derechos no ejercitados por las partes y se pasa a la siguiente etapa.

Se **cierra** la etapa para resolver excepciones dilatorias y recurso de reconsideración

Toda vez que ha finalizado la etapa mencionada procedemos a la depuración del procedimiento, se proice a enunciar la fijación de la litis.

Con fundamento en el artículo 873-F fracción V de la Ley Federal del Trabajo, se declara, que no existen hechos controvertidos, en virtud de que la demandada la empresa moral "SEMA" **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MAQUINADO**, así como el C. BERNARDINO TREJO MORENO en su carácter de dueño y propietario de la empresa "SEMA" **SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MAQUINADO**, no dieron contestación a la demanda interpuesta en su contra por el C. JULIO CESAR TREJO GARCÍA, derivado de lo anterior, tampoco realizó objeción alguna en contra de las pruebas ofrecidas por el actor.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo, se le tienen por admitidas las peticiones realizadas por el actor en su escrito de demanda, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por esta ley.

Se declara cerrada la etapa de fijación de la litis o depuración del procedimiento. por precluidos los derechos no ejercitados por las partes y se pasa a la siguiente etapa.

Este Tribunal declara abierta la etapa de admisión y desechamiento de pruebas, por lo que procedo a emitir pronunciamiento respecto de las mismas.

Respecto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 776, 777, 780, 786, 830 y 835 de la Ley

	<p>Federal del Trabajo en vigor, se admiten los siguientes medios de prueba: Se admiten los siguientes medios de prueba ofrecidas por el actor:</p> <p>1.- CONFESIONAL A cargo de la persona física que tenga facultades para absolver posiciones, responder preguntas y acredite ser representante o apoderado legal de la persona moral "SEMA SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MAQUINADO", quien deberá comparecer en la fecha que más adelante señalaré para la audiencia de juicio, apercibido de que para el caso, que no comparezca, se le tendrá por confeso de las posiciones que se articulen, quedando notificado a través de su representante legal, en la presente audiencia, persona que será notificada a través de los estrados del Juzgado toda vez que no compareció la parte que lo representa.</p> <p>CONFESIONAL A cargo de la persona física C. BERNARDINO TREJO MORENO en su carácter de dueño y propietario de la empresa "SEMA SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MAQUINADO", quien deberá comparecer en la fecha que más adelante señalaré para la audiencia de juicio, apercibido de que para el caso, que no comparezca, se le tendrá por confeso de las posiciones que se articulen y sean calificadas de legales, de igual manera se le notificara por los estrados de este Tribunal.</p> <p>LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. Se Admite la prueba y, toda vez que se desahoga por su propia y especial naturaleza será valorada en el momento procesal oportuno.</p> <p>Y por último LA INSTRUMENTAL PÚBLICA DE ACTUACIONES. Se Admite la prueba y, toda vez que se desahoga por su propia y especial naturaleza será valorada en el momento procesal oportuno.</p> <p>Siendo todas las pruebas a admitirse, por lo que queda concluido el auto de admisión de pruebas, continuamos con la siguiente etapa. Secretaria Instructora realice la constancia de no comparecencia de esta audiencia.</p>
<p>La Secretaria Instructora en el uso de la voz en esencia:</p>	<p>Hago constar que los ciudadanos Julico Cesar Trejo Garcia, parte actora, no compareció a esta audiencia a pesar de que se encontraba debidamente notificado, de igual forma hago constar que no se encuentra presente persona alguna que presente a la empresa moral "SEMA SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MAQUINADO", así como el C. BERNARDINO TREJO MORENO en su carácter de dueño y propietario de la empresa "SEMA SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN MAQUINADO", mismos que se encontraban debidamente notificado para comparecer a la presente audiencia.</p>
<p>En el uso de la voz la C. Jueza en esencia manifiesta:</p>	<p>Toda vez que las partes actora y demanda no comparecieron a la presente audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 873-F segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo se les tiene por consintiendo las actuaciones judiciales de cada una de las etapas de la audiencia y, por precluidos los derechos que</p>

	<p>podieron ejercitar en la misma.</p> <p>Este Tribunal declara abierta la etapa de citar para audiencia de juicio.</p> <p>Se señalan las DIEZ horas del día DOCE de DE JULIO del año 2021 para la celebración de la AUDIENCIA DE JUICIO.</p> <p>Quedando notificadas las partes por a través de los estrados de este Juzgado.</p> <p>Se declara cerrada la Audiencia Preliminar; solicito al Secretaria Instructora realice la certificación correspondiente.</p>
<p>La Secretaria Instructora en el uso de la voz en esencia:</p>	<p>En virtud de declararse cerrada la presente audiencia, con fundamento en el párrafo noveno del artículo 720 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, certifico que el día de hoy 14 de junio del 2021, siendo las 10 horas con trece minutos (10:13 hrs), quedó registrada esta Audiencia Preliminar, en el sistema electrónico JAVS, con el ID número 2021-06-14 09.48</p> <p>Responsable Auxiliar de Sala: TI Sahori del Carmen Montejo Acosta</p> <p>Encargada de Sala: Licda. Andrea Flores Serrano</p>

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS NUEVE HORAS, DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA DEMANDADA SEMA SERVICIOS ESPECIALIZADO EN MAQUINADO, Y BERNARDINO TREJO MORENO, DEMANDADO, LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO DE FECHA CATORCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, Y SURTE EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

C. NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.
LIC. MILDRED SELENE UC GARCES.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL
SEDE CIUDAD DE CARMEN

NOTIFICACIÓN